



**CLAUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 201700303**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU</b>
<b>NIT</b>	890.984.761- 8
<b>CONTRATISTA:</b>	JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
<b>NIT:</b>	71781954
<b>OBJETO:</b>	El contratista se obliga con la ESU a ejecutar el contrato marco como apoyo logístico para el servicio de intervenciones de seguridad para el Municipio de Medellín; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato
<b>VALOR INICIAL:</b>	NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L(\$92.382.000) incluido IVA.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	A partir de la aprobación de las garantías por la Secretaría General de la ESU, hasta el 31 de diciembre de 2017
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N° 1:</b>	<b>OTRO SÍ N° 1:</b> Modificación: Cláusula PLAZO: Ampliación contrato, hasta el 28 de febrero de 2018
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N° 2:</b>	<b>OTRO SÍ N° 2:</b> Modificación: Cláusula PLAZO: Ampliación contrato, hasta el treinta (30) de junio de 2018 <b>Valor: Setenta y nueve millones quinientos ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos ml. (\$79.581.764)</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N° 3:</b>	<b>OTRO SÍ N° 3:</b> Modificación: Cláusula ALCANCE DEL OBJETO
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 30 de junio de 2018
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$171.963.764

Entre los suscritos, **DAVID VIERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 040 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, y modificado parcialmente mediante Acuerdo 077 de 2017, quién se denomina la **ESU** de una parte y de la otra parte **JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.781.954, con domicilio en la Calle 6 sur # 50-30 de Medellín, hemos convenido celebrar la cláusula adicional N° 3 del contrato 201700303 previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA**, el veinte (20) de octubre de 2017 se celebró el contrato No. 201700303, cuyo objeto es "El contratista se obliga con la ESU a ejecutar el contrato marco como apoyo logístico para el servicio de intervenciones de seguridad para el Municipio de Medellín; de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del





contrato”.

- B. Que el plazo pactado para la ejecución del contrato fue desde la aprobación de las garantías exigidas por parte de la Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.
- C. Que la aprobación de las pólizas se realizó el veintitrés (23) de octubre de 2017.
- D. Que el veintinueve (29) de diciembre de 2018, las partes suscribieron la cláusula adicional N° 1 para modificar el plazo del contrato inicial hasta el 28 de febrero de 2018.
- E. Que el veintiocho (28) de febrero de 2018, las partes suscribieron la cláusula adicional N° 2 para modificar el plazo del contrato inicial hasta el 30 de junio de 2018, y adicionarlo en \$79.581.764, para un valor total del contrato de \$171.963.764.
- F. Que a través del contrato 201700303 se han venido atendiendo los requerimientos derivados del contrato No. 4600072243 de 2017, suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, el cual tiene como objetivo brindar *“el apoyo logístico a las intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad y la gobernabilidad en la Ciudad de Medellín”*
- G. Que el veintiocho (28) de febrero de 2018 fue radicado bajo el No. 2018001325, el Otrosí No.1, Adición No.1 y Ampliación No.2 del contrato 4600072243 de 2017 suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante el cual fue suprimido el componente el Apoyo Logístico al Plan del Centro.
- H. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; en concordancia con lo indicado en el literal G de la presente cláusula adicional, el seis (06) de marzo del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar la cláusula Alcance del Objeto del contrato no.201700303, en el sentido de suprimir el componente *“Implementación de acciones requeridas en la ejecución del plan del centro”*, y agrupar todos los recursos disponibles en el componente *“servicios logísticos generales”*
- I. Que en Comité de Contratación celebrado el día quince (15) de marzo de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar la Cláusula Alcance del Objeto, y se obtuvo concepto favorable.
- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

**PRIMERO: OTROSÍ N° 3:** Modifíquese la cláusula Alcance del objeto, así:





**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato comprende la operación logística de intervenciones de seguridad, de acuerdo a los requerimientos realizados por la Secretaría de Seguridad dentro de los cuales se contemplan las siguientes actividades:

ITEM	CONCEPTO	TIEMPO MINIMO DE ALQUILER	UNIDAD DE MEDIDA
1	<b>SERVICIOS LOGÍSTICOS GENERALES</b>		
1.1	Alquiler de carpas, en lona blanca con anclajes que impidan que se eleven en caso de ventisca: Servicio de traslado hasta los puntos solicitados e instalación y desinstalación incluidos. <b>La empresa debe contar con una capacidad mínima de 50 carpas de forma simultánea.</b>		
1.1.1	Alquiler de carpas 4x4	1	Día
1.1.2	Alquiler de carpas 6x6	1	Día
1.1.3	Alquiler de carpas 12x6	1	Día
1.1.4	Alquiler de carpas 12x12. Estructura y patas en hierro	1	Día
1.1.5	Alquiler de carpas 12x12. Trus en aluminio	1	Día
1.2	Alquiler de vallas de contención peatonal en estructura metálica de 1.20 de altura x 2.0 m de ancho. Fabricadas en tubo de alta resistencia de 1.5 pulgadas y con área en lámina para logos y mensaje institucional). Pata (aprox. 40x20 cm), que asegure perfecto sostenimiento. Ganchos soldados a la valla. <b>La empresa debe contar con una capacidad mínima de 1.500 vallas de forma simultánea.</b>	1	Día
1.3	Deberá contratar el servicio especializado en la apertura de cerraduras de todo tipo (muebles, inmuebles, vehículos, etc.) y candados. Debe contar con servicio las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. Los servicios serán programados con anticipación, pero en caso de contingencia (tipo plantón o bloqueo de vías), deberá asegurarse un tiempo de respuesta menor a una (3) horas. El personal debe estar habilitado con transporte y medio de comunicación a fin de poder contactarlo.	Depende del servicio requerido	Servicio
2	<b>ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIONES DE SEGURIDAD</b>		
ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2.1	Carretillas de tracción manual para cargas voluminosas, con capacidad de 100 Kg o más. (similar a la foto)	 Unidad	1
2.2	Implementación de acciones requeridas en la ejecución del plan del centro	Global	1





**Consideraciones:**

- El contrato marco se irá ejecutando mediante los requerimientos que le realice la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín a la ESU para cada una de las intervenciones. Estas solicitudes serán enviadas al contratista a través de la supervisión del contrato designado por la ESU.  
El contratista, solo podrá ejecutar las acciones que sean autorizadas por la ESU.  
En el evento que el contratista preste el servicio de operación logística sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a éste no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto intervenga en la ejecución del contrato.
- La distribución presupuestal de los elementos requeridos da cuenta de lo siguiente:

ITEM	CONCEPTO	PRESUPUESTO MÁXIMO DESTINADO (IVA incluido)
1	SERVICIOS LOGÍSTICOS GENERALES	
2.1	Carretillas de tracción manual para cargas voluminosas, con capacidad de 100 Kg o más	\$171.963.764
	TOTAL	\$171.963.764

- La carretilla que debe ser adquirida deberá ser almacenada y utilizada en las intervenciones que sea requerida; el almacenamiento deberá ser realizado por parte de la empresa a la cual le sea adjudicado el contrato, y no tendrá un costo adicional para la ESU o para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- La carretilla deberá ser entregada a la Secretaría de Seguridad y Convivencia al finalizar la ejecución del contrato.
- El contratista deberá destinar una persona como enlace para gestionar los requerimientos que sean allegados, deberá indicar además el correo electrónico y la línea telefónica que dispondrá (celular) para tramitar los requerimientos; a través de estos medios de comunicación deberá darse respuesta 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- El contratista debe estar en disposición de prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana
- El personal que destine el operador logístico para la ejecución del contrato deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social.
- Los servicios requeridos deberán prestarse en los lugares que sea solicitado por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- En caso de presentarse requerimientos adicionales a los indicados en el alcance del objeto del presente proceso, la ESU solicitará al contratista una cotización de los elementos que sean requeridos, la cual será verificada con los precios de mercado en igualdad de condiciones con el contrato ejecutado, esto será realizado por parte de la ESU.  
La ESU, con base en los valores cotizados hallará el promedio simple, y este será el valor aceptado para la ejecución del rubro en mención.  
En caso de que se presenten cotizaciones consideradas artificialmente altas o bajas, serán excluidas del promedio en mención.
- Por la imposibilidad de determinar la totalidad de ítems que pueden llegar a ser requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín en el ejercicio de implementación de intervenciones de seguridad, el contratista deberá estar en capacidad de dar respuesta en términos de tiempo, lugar, calidad y oportunidad.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

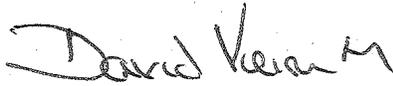
Empresa para la Seguridad Urbana

- Para la prestación del servicio la ESU a través de la supervisión del contrato, enviará al contratista al menos con 24 horas de anticipación los requerimientos, quien deberá prestarlos en la fecha, hora y lugar que sean indicados.
- De manera excepcional, y atendiendo situaciones urgentes o prioritarias que sean definidas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, la solicitud de la prestación del servicio podrá requerirse en un lapso de tiempo inferior al indicado, lo cual deberá de igual forma ser atendido por el contratista.

**SEGUNDO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**TERCERO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

  
DAVID VIEIRA MEJÍA  
Gerente

  
JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA  
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



